TEST PARA DETERMINAR SI EL
PLAN DE ACCIÓN A CORTO
PLAZO EN CASO DE EPISODIOS
DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE
AMBIENTE DE LA ZONA
INDUSTRIAL DE HUELVA DEBE
SOMETERSE A EVALUACIÓN DE
IMPACTO EN LA SALUD





## INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXOS II DEL DECRETO 169/2014, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## ANEXO II. TEST PARA DETERMINAR SI UN PLAN O PROGRAMA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

El plan o programa debe someterse a evaluación de impacto si se responde de forma afirmativa al apartado A y se cumplen al menos alguno de los supuestos que se indican en los apartados B, C y D, o concurren otras razones de oportunidad de las señaladas en el apartado E.

| оропса | mada de las senaladas en el apartado 1.  |
|--------|--|
| A)     | Tiene influencia específica sobre un conjunto de población de especial interés en materia de salud, debido a:  |
|        | Afectar a la totalidad de la población o a un número suficientemente significativo.  |
|        | ☐ Incidir sobre grupos más vulnerables por razones socioeconómicas (nivel de ingresos/renta, formación, lugar de residencia u otras de similar naturaleza).        |
|        | ☐ Incidir sobre grupos más vulnerables por razones personales (edad, género, raza/etnia, grado de discapacidad u otras de similar naturaleza).                     |
| ⊠ B)   | Puede alterar o provocar efectos significativos sobre factores ambientales que inciden en la salud y el bienestar de las personas, como:                           |
|        | ⊠ Modificar los niveles de calidad del aire y sus efectos sobre la salud.  |
|        | ☐ Incidir sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.  |
|        | ☐ Intervenir sobre los procesos de contaminación o la reducción de riesgos naturales o tecnológicos.   |
|        | ☐ Incidir sobre los niveles de contaminación acústica y/o lumínica.  |
| □ C)   | Puede generar cambios importantes en el grado de accesibilidad a bienes y servicios básicos, como:   |
|        | ☐ Modificar las condiciones de movilidad desde criterios de sostenibilidad, ambiental y social, aportando efectos beneficiosos sobre el bienestar de la población. |
|        | ☐ Modificar las condiciones de acceso al empleo y la vivienda, en especial la de colectivos vulnerables como garantía del bienestar social.                        |
|        | ☐ Modificar el acceso a los servicios educativos, sanitarios, culturales y/o de bienestar social.  |
| □ D)   | Puede influir notablemente en la capacidad organizativa y de respuesta de las estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social como:           |
|        | ☐ Redes familiares y comunitarias. Movimientos vecinales.  |
|        | Asociaciones y ONGs.   |
|        | Otros colectivos sociales de defensa de los derechos comunitarios.   |
| E)     | Otras razones que justifican la evaluación de impacto en salud   |



| ☐ Existir una preocupación social relevante sobre los efectos para la salud derivados de la aplicación plan o programa.  | del  |
|--|------|
| <ul> <li>La evaluación ayudará a mejorar el conocimiento actual sobre el impacto positivo o negativo en salud<br/>el ámbito de las actuaciones planificadas o programadas.</li> </ul>  | l en |
| ☐ La evaluación de impacto en salud aportará de por sí valor añadido a los efectos y repercusiones socia que la elaboración del plan o programa persigue.  | ales |
| Tras valorar los supuestos anteriores, se concluye que el Plan de acción a corto plazo en caso de episodios contaminación del aire ambiente de la zona industrial de Huelva:   | de   |
| ☐ Tiene una clara incidencia en la Salud, al ser previsible que genere efectos lo suficientemente significativos so la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar u evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la ley 16/2011 de Sa Pública de Andalucía.       | una  |
| No tiene una clara incidencia en la Salud, al no ser previsible que genere efectos lo suficientemente significativo sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de reali una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la ley 16/2011, Salud Pública de Andalucía. | izar |